



C I R C U L A R CSJBOC23-112

Fecha: 1 de noviembre de 2023

Para: JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,
JUZGADOS PENALES MUNICIPALES DE CARTAGENA,

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

Asunto: **“ACTUACIONES DENTRO DE PROCESOS DE LA LEY 600 DE 2000”**

De conformidad con lo acordado en sesión del 11 de octubre de 2023 y en atención a consulta realizada por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cartagena referente a la competencia para realizar actuaciones en procesos penales de la Ley 600 de 2000, terminados con anterioridad a la asignación exclusiva de estos asuntos a ese despacho, asunto que igualmente cobija al Juzgado 15 Penal Municipal, en el caso de los de esta categoría, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, sin perjuicio del respecto que debe a la autonomía e independencia judicial, se permite manifestar que de presentarse actuaciones distintas a las estrictamente judiciales dentro de un proceso de esa naturaleza, el despacho que lo concluyó puede realizar la actividad, dado que cuenta con mayor información para atender lo solicitando.

Ejemplo de lo anterior, la ubicación del proceso en el Archivo General y la remisión a los juzgados de ejecución de penas, entre otras actividades.

Se precisa que los despachos judiciales mixtos, Juzgado Tercero Penal del Circuito y Juzgado 15 Penal Municipal, son los únicos competentes para atender asuntos judiciales de la Ley 600 de 2000.

En caso de presentarse actuaciones de procesos culminados con anterioridad a que ambos juzgados fueran destacados para atender ambos sistemas procesales (oral y escritural), como el archivo, levantar caución, extinguir la sanción penal, levantar orden de captura o cualquier otra y se requiera un pronunciamiento judicial, solo los despachos competentes podrán pronunciarse. Sin embargo, estos también podrán dar respuesta a peticiones no judiciales como por ejemplo, peticiones de información sobre la ubicación del proceso, siempre que cuenten con los insumos necesarios o que la información sea proporcionada por el juzgado en el que en su momento se originó el proceso.

Cordialmente,

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

MP: IELG/KCS

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia



Circular No. 2

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia